

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.226/2022

Sujeto Obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Denuncia por presunto incumplimiento a la Ley de Transparencia



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Denuncia por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia de la Ley de la materia referente al artículo 121, fracción XXXVI, B. Inventario de Altas practicadas a bienes muebles. 2022, primer semestre.



¿DE QUÉ SE INCONFORMÓ EL SOLICITANTE?

Incumplimiento al artículo 121 de la Ley de Transparencia, fracción XXXVI, B. Inventario de Altas practicadas a bienes muebles. 2022, primer semestre.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

La denuncia que nos ocupa es Parcialmente Fundada pero inoperante.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: Inventarios de bienes muebles, Altas, Bajas, Dictamen, Informe justificado

PONENCIA INSTRUCTORA: PONENCIA DE LA COMISIONADA LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ.

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

GLOSARIO

Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Reglamento de Tránsito	Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Cuauhtémoc
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.226/2022

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía
Cuauhtémoc

COMISIONADO PONENTE:
Arístides Rodrigo Guerrero García

PONENCIA INSTRUCTORA:
Ponencia de la Comisionada Laura Lizette
Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil veintidós².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.226/2022**, relativo a la denuncia en contra de la Alcaldía Cuauhtémoc, se formula resolución con el sentido de **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Denuncia. El cuatro de julio, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió la denuncia de un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, por el presunto incumplimiento de la Alcaldía Cuauhtémoc a las disposiciones legales, manifestando lo siguiente:

"[...]

Ya concluyó el primer semestre del año, y la alcaldía Cuauhtémoc no ha actualizado el inventario de bienes, altas y bajas practicadas, tal y como lo marca la ley. La alcaldía está incumpliendo..".

¹ Colaboró José Luis Muñoz Andrade.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
121_XXXVI B_Inventario de altas practicadas a bienes muebles	A121Fr36B_Inventario-de-altas-a-bienes-muebles	2022	1er semestre

[...] [sic]

II. Admisión. Por acuerdo del siete de julio, esta Ponencia tuvo por presentada la denuncia en contra de la Alcaldía Cuauhtémoc, por posibles infracciones a la Ley de Transparencia.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió a la autoridad responsable para que, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación, rinda su informe con justificación respecto a los hechos o motivos de la denuncia que se le imputa.

III. Solicitud de dictamen. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que, en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su notificación, emitiera dictamen en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. Licencia de maternidad. El veintiuno de julio de dos mil veintidós el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, otorgó licencia por maternidad a la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez,

para el plazo comprendido entre el dieciséis de julio al veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

Con motivo de lo anterior, el Pleno de este Órgano Garante, el tres de agosto de dos mil veintidós aprobó el **ACUERDO 3850/SO/03-08/2022**, para el turno y sustanciación de los recursos y denuncias competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con motivo de la licencia por maternidad otorgada a la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez, en el cual se acordó que los asuntos que se encuentran en trámite en la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez, serán sustanciados por el personal de dicha Ponencia, así como los cumplimientos que se encuentren en trámite, y los proyectos de resolución de la Ponencia de la referida comisionada serán hechos suyos por el Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García.

V. Informe Justificado del Sujeto Obligado. El nueve de agosto, se recibió en esta Ponencia, vía correo institucional, el Informe Justificado del sujeto obligado, mediante los siguientes documentos:

- **CM/UT/3558/2022**, de fecha nueve de agosto, suscrito por la **Jefa de Unidad Departamental de Transparencia**, dirigido al Instituto:

[...]

En atención al argumento del Denunciante, le comunico que la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc al terminar el periodo a reportar emite oficio dirigido a cada una de las Unidades Administrativas que conforman la estructura de ésta Alcaldía,; es decir, cada día hábil 30 ó 31; según sea el caso, es decir; al finalizar el trimestre que se debe reportar, considerando que se cuenta con treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda, (trimestre, semestre o año) o de que haya sufrido modificación y/o actualización; con el fin de que cada Unidad Administrativa colabore con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia, en apego al artículo 93 fracción II, de la Ley de

transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la quinta política establecida en los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben Publicar en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados, la cual indica lo siguiente:

"Políticas Generales

Los Lineamientos para la publicidad de la información que poseen los sujetos obligados se fundamenta en las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (2016), en particular Capítulo I del Título Quinto, y tiene como objeto establecer a través de las nueve cláusulas y sus fracciones, las pautas para la organización, difusión y actualización de la información derivada de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados de la siguiente manera

Cláusula Quinta.- Las políticas para actualizar la información son las siguientes.

- I. La información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, salvo que en dicha Ley, en estos Lineamientos o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso. En tal caso, se especificará el periodo de actualización, así como la fundamentación y motivación respectivas.
- II. Los sujetos obligados publicaran la información actualizada en su portal de internet y en la Plataforma Nacional dentro de los **treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, (trimestre, semestre o año) o de que haya sufrido modificación y/o actualización**, en los casos en que la información se debe actualizar mensualmente, se deberá publicar en un periodo máximo de 10 días hábiles, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos" sic.

Ahora bien, en el documento anexo al oficio de notificación de la Denuncia de Expediente **INFOCDMX/DLT.0226/2022**, se advierte que la admisión de la Denuncia, fue el día 04 de julio de 2022, tal y como se visualiza en la copia del correo electrónico adjunta, mismo que fue turnado a la Ponencia de la Lic. Laura Lizette Enríquez Rodríguez, vía correo electrónico el mismo día de su recepción 04 de julio de 2022, fecha en la cual las Unidades Administrativas de la Alcaldía Cuauhtémoc, se encuentran en proceso de recabar, publicar y actualizar las obligaciones de transparencia correspondientes al segundo trimestre y el primer semestre del ejercicio 2022, de los artículos 121, 122, 124, 141, 142, 143, 147 y 172 de la Ley de transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Adicionalmente, se informa que la fracción XXXVI inciso B, del artículo 121, cumple con el plazo de publicación, el cual se encuentra dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponde; que para este caso fue el día 27 de julio de 2022, tal y como se muestra en el acuse que arroja el Sistema de Portales de Obligaciones de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Organismo Garante:	Ciudad de México
Sujeto Obligado:	Alcaldía Cuauhtémoc
Fecha de registro:	27/07/2022 09:34:53
Nombre de archivo:	A121Fr36B_inventario-de-altas.xlsx
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	27/07/2022 09:34:56
Registros Cargados Principal:	1
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica

Confirmando que la información publicada es espejo, cumpliendo con lo solicitado por el propio Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por todo lo anterior, no se omite resaltar que la Alcaldía Cuauhtémoc, siempre busca prevalecer el Derecho de Acceso a la Información Pública de los ciudadanos, por lo que se considera inoperante la admisión de la Denuncia con número de registro **INFOCDMX/DLT.0226/2022**, ya que la fecha de admisión 04 de julio de 2022, fecha en que se encontraba dentro del plazo para realizar la actualización de las Obligaciones de Transparencia, de esta Alcaldía.

[...] [sic]

VI. Dictamen. El ocho de agosto, se recibió en esta Ponencia el oficio número **MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/391/2022** de fecha cuatro de agosto, a través, del cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, remitió el dictamen requerido por parte de esta ponencia.

VII. Cierre de Instrucción. Por acuerdo de fecha quince de agosto, se tuvo por presentado al Sujeto Obligado respecto a su informe con justificación en términos de los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia. De igual manera, se da cuenta de la remisión del Dictamen en el que la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto determinó sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

Finalmente, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de la materia, y el artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad

de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I, VI y XXVIII, 13, fracción IX, 14, fracción VIII del Reglamento Interior de éste Instituto.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V “De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia” de la Ley de Transparencia, mismo que establece en el artículo 157 que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

“ ...

Artículo 157. *La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

I. Nombre del sujeto obligado denunciado;

II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y

V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

“ ...”

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizará si las manifestaciones del denunciante resultan o no fundadas.

TERCERO. Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si la Alcaldía Cuauhtémoc incumplió con las disposiciones del artículo 121 de la Ley de Transparencia, al presuntamente no contar con su publicación en su portal oficial de Internet la información pública de oficio referente a la fracción XXXVI, formato 36B sobre el inventario de altas practicadas y el 36C, que se refiere al inventario de bajas practicadas en bienes muebles.

En este sentido, por razón de método, el estudio y resolución del posible incumplimiento apuntado se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, se tratará en uno diferente.

CUARTO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia en que incurran los Sujetos Denunciados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la denuncia, las violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se resolverán a través de un recurso de revocación.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se debe decir que, de la valoración al escrito de denuncia, recibido el cuatro de julio, se advirtió que el promovente denunció un presunto incumplimiento de la Alcaldía Cuauhtémoc a disposiciones establecidas en el artículo 121, fracción XXXVI de la Ley de Transparencia, al respecto, dicho precepto dispone lo siguiente:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

“[...]

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

...
XXXVI. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como el monto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a 350 veces la unidad de medida vigente en la Ciudad de México, así como el catálogo o informe de altas y bajas.
[...] [sic].

De la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante señala presuntos incumplimientos por parte del sujeto obligado a la publicación, en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información dispuesta en la fracción XXXVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en lo relativo al inventario de bienes, altas y bajas practicadas.

Es importante señalar que, por lo que hace, a la fracción XXXVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia, los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia establecen que los Sujetos Obligados deben actualizar la información semestralmente, así como, conservar en su sitio de

internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la Información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.

Por lo anterior, este Instituto realizó la verificación.

Al respecto, se revisó el portal institucional de la Alcaldía Cuauhtémoc, en la dirección electrónica:

<https://alcaldiacuauhtemoc.mx/portal-de-transparencia/>

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXXVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, formato 36 B y 36C del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre el inventario de altas practicadas, así como inventario de bajas practicadas en bienes muebles, deberán actualizar la información semestralmente. Asimismo, deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado cuenta con la información actualizada al primer semestre del ejercicio 2022; en donde informa: **Durante el semestre del ejercicio fiscal 2022 que se reporta, no se generaron altas de bienes muebles.** Cabe mencionar que una vez concluido el semestre el sujeto obligado tiene 30 días hábiles para realizar la carga de la información

conforme lo establecen los lineamientos técnicos de evaluación. Así como conserva el semestre anterior concluido.

Por lo anterior, se determina que la Alcaldía Cuauhtémoc **cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción XXXVI formatos 36B y 36C del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

Formato 36B



TIPO DE INFORMACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	ESTATUS	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
Página de inicio del portal de Internet	01/01/2022	01/01/2022	C	Se actualizó el portal de Internet con la información pública de manera general, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia, Sistema de Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	01/01/2022	01/01/2022	01/01/2022



TIPO DE INFORMACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	ESTATUS	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
Página de inicio del portal de Internet	01/01/2022	01/01/2022	C	Se actualizó el portal de Internet con la información pública de manera general, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia, Sistema de Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	01/01/2022	01/01/2022	01/01/2022

Formato 36C

Código de actividad	Código de producto	Código de servicio	Código de actividad	Código de producto	Código de servicio	Código de actividad	Código de producto	Código de servicio	Código de actividad	Código de producto	Código de servicio
800	8000000	8000000	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN SISTEMAS DE INFORMACION	8000000	8000000	8000000	8000000	8000000	8000000	8000000	8000000

2do semestre 2021. Formato 36B

Código de actividad	Código de producto	Código de servicio	Código de actividad	Código de producto	Código de servicio	Código de actividad	Código de producto	Código de servicio	Código de actividad	Código de producto	Código de servicio
800	8000000	8000000	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN SISTEMAS DE INFORMACION	8000000	8000000	8000000	8000000	8000000	8000000	8000000	8000000

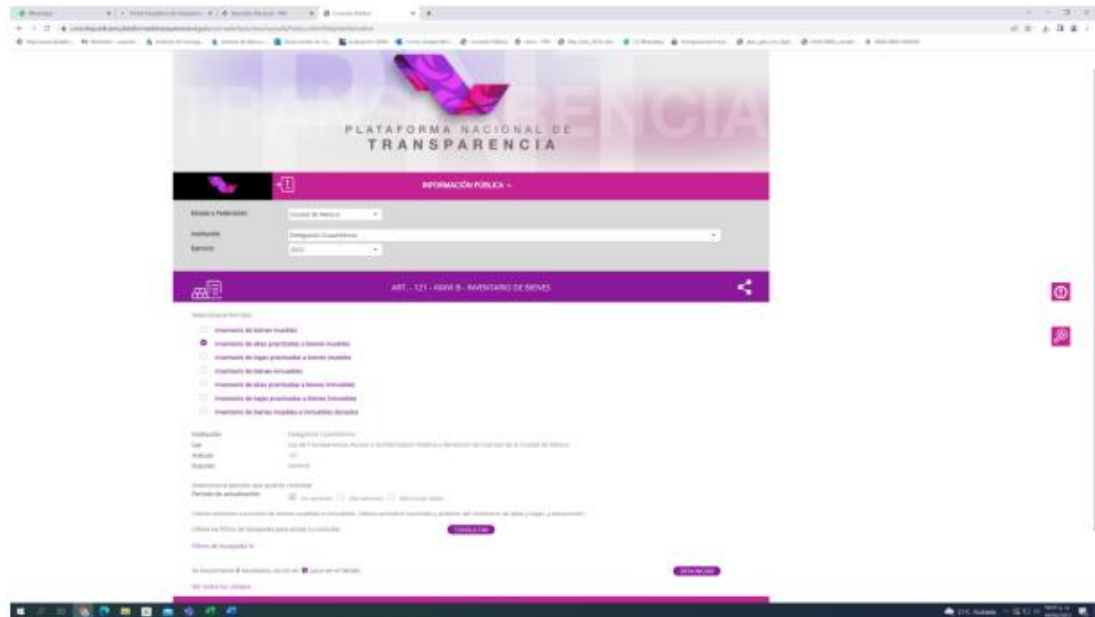
Formato 36C

Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

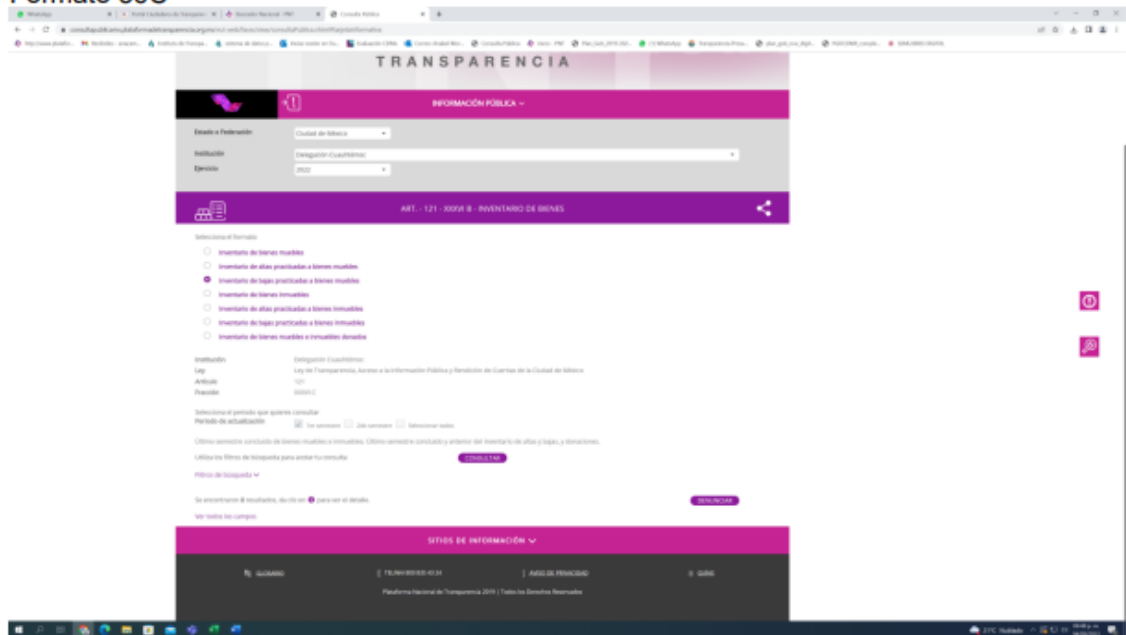
De la verificación realizada se desprendió que la Alcaldía Cuauhtémoc no cuenta con la información actualizada al primer semestre del ejercicio 2022; conforme lo establecen los lineamientos técnicos de evaluación. Asimismo, se identificó que no conserva el semestre anterior concluido.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Cuauhtémoc **incumple** con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción XXXVI formatos 36B y 36C, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

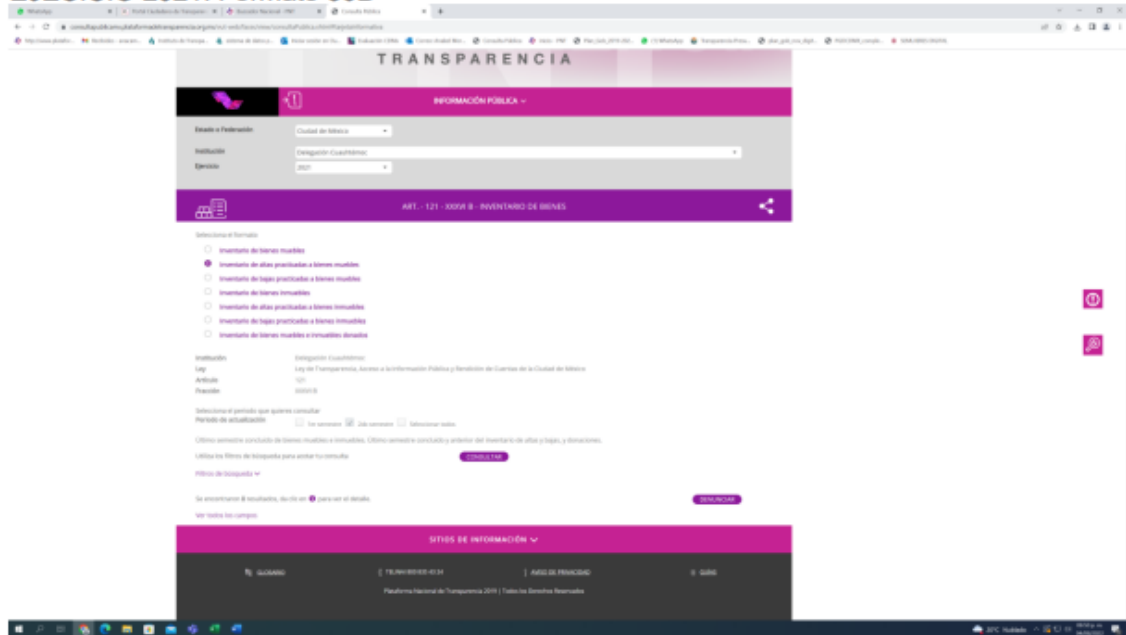
Formato 36B Ejercicio 2022



Formato 36C

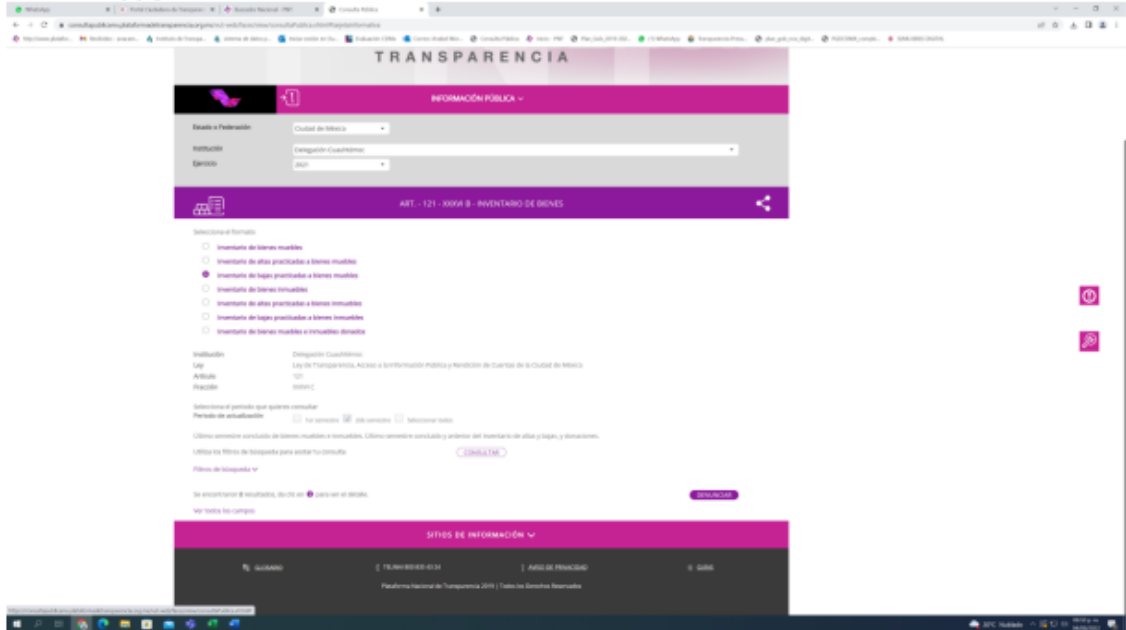


EJECICIO 2021. Formato 36B



The screenshot shows the 'TRANSPARENCIA' website interface. At the top, there's a navigation bar with 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. Below it, a search filter section shows 'Ciudad de México' selected for 'Entidad o Federación', 'Comisión Cuadrante' for 'Institución', and 'AJC' for 'Ejercicio'. The main content area is titled 'ART. 121 - ADIC B - INVENTARIO DE BIENES'. Under 'Selección de Formato', several radio buttons are listed, with 'Inventario de altes practicados a bienes inmuebles' selected. Below this, there are fields for 'Institución' (Comisión Cuadrante), 'Ley' (Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México), 'Artículo' (121), and 'Parágrafo' (ADIC B). A 'CONSULTAR' button is visible. At the bottom, a 'SITIOS DE INFORMACIÓN' section shows 'EJECICIO' and '2021'.

Formato 36C



The screenshot shows the 'TRANSPARENCIA' website interface for 'Formato 36C'. The layout is identical to the previous screenshot, but the selected radio button under 'Selección de Formato' is 'Inventario de altes practicados a bienes inmuebles'. The 'CONSULTAR' button is present. The 'SITIOS DE INFORMACIÓN' section at the bottom shows 'EJECICIO' and '2021'.

Debido a lo aquí fundado y motivado, resultaría procedente la denuncia interpuesta.

En consecuencia, en cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Alcaldía Cuauhtémoc, en su portal institucional, en la dirección electrónica, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/portal-de-transparencia/>, en la fracción XXXVI formatos 36B y 36C del artículo 121 de la Ley de Transparencia, **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas de conformidad con lo señalado en el presente dictamen.

En cuanto al Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia en la fracción XXXVI formatos 36B y 36C del artículo 121 de la Ley de Transparencia, **INCUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas de conformidad con lo señalado en el presente dictamen.

Asimismo, es importante señalar que el sujeto obligado en su Informe de Justificación manifiesta que:

Adicionalmente, se informa que la fracción XXXVI inciso B, del artículo 121, cumple con el plazo de publicación, el cual se encuentra dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponde; que para este caso fue el día 27 de julio de 2022, tal y como se muestra en el acuse que arroja el Sistema de Portales de Obligaciones de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Organismo Garante:	Ciudad de México
Sujeto Obligado:	Alcaldía Cuauhtémoc
Fecha de registro:	27-07-2022 09:34:53
Nombre de archivo:	A121Fr36B_inventario-de-sitas.xlsx
Tipo de operación:	A1a
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	27-07-2022 09:34:56
Registros Cargados Principal:	1
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica

Por lo que, el sujeto obligado considera que cumple con lo solicitado por este Instituto. Aunque, solamente exhibe el registro del formato 36B, del artículo 121, fracción XXXVI, referente al inventario de altas practicadas.

Sin embargo, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas fue realizada por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación el cuatro de agosto concluyendo que el sujeto obligado incumplió en lo relativo a que en ese momento la Alcaldía Cuauhtémoc no cuenta con la información actualizada al primer semestre del ejercicio 2022; conforme lo establecen los lineamientos técnicos de evaluación. Asimismo, se identificó que no conserva el semestre anterior concluido. Lo cual, fue acompañado con capturas de pantalla que soportan dicha dictaminación.

Ante esta situación, el once de agosto de la anualidad, esta Ponencia realizó una nueva revisión en el Sipot, encontrando que el sujeto obligado ya cuenta con la información actualizada al primer semestre del ejercicio 2022; conforme lo establecen los lineamientos técnicos de evaluación, de la fracción XXXVI, formatos 36B y 36C del artículo 121 de la Ley de Transparencia:

Primer Semestre 2022
Altas practicadas

INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Estado o Federación: Ciudad de México

Institución: Alcaldía Cuauhtémoc

Ejercicio: 2022

INVENTARIO DE BIENES
🔗

Selecciona el formato

- Inventario de bienes muebles
- Inventario de altas practicadas a bienes muebles
- Inventario de bajas practicadas a bienes muebles
- Inventario de bienes inmuebles
- Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles
- Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles
- Inventario de bienes muebles e inmuebles donados

Institución: Alcaldía Cuauhtémoc
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 Artículo: 121
 Fracción: XXXVI B

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er semestre 2do semestre Seleccionar todos

Último semestre concluido de bienes muebles e inmuebles. Último semestre concluido y anterior del inventario de altas y bajas, y donaciones.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 2 resultados, da clic en i para ver el detalle.
DESCARGAR
DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Descripción del bien	Valor del bien a la fecha...
i 2022	01/01/2022	31/03/2022	La información se publi...	0
i 2022	01/01/2022	30/06/2022	Durante el semestre de...	0

Primer Semestre 2022 Bajas practicadas

INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Estado o Federación: Ciudad de México ▾

Institución: Alcaldía Cuauhtémoc ▾

Ejercicio: 2022 ▾

INVENTARIO DE BIENES

Selecciona el formato

- Inventario de bienes muebles
- Inventario de altas practicadas a bienes muebles
- Inventario de bajas practicadas a bienes muebles
- Inventario de bienes inmuebles
- Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles
- Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles
- Inventario de bienes muebles e inmuebles donados

Institución: Alcaldía Cuauhtémoc
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 Artículo: 121
 Fracción: XXXVI C

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er semestre 2do semestre Seleccionar todos

Último semestre concluido de bienes muebles e inmuebles. Último semestre concluido y anterior del inventario de altas y bajas, y donaciones.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 2 resultados, da clic en i para ver el detalle.
DESCARGAR
DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Descripción del bien	Valor del bien a la fecha...
i 2022	01/01/2022	31/03/2022	La información se publi...	0
i 2022	01/01/2022	30/06/2022	Durante el semestre de...	0

Asimismo, referente al segundo semestre de 2021, también aparecen las siguientes pantallas:

Segundo Semestre 2021
 Altas practicadas

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Ciudad de México

Institución: Alcaldía Cuauhtémoc

Ejercicio: 2021

INVENTARIO DE BIENES

Selecciona el formato

- Inventario de bienes muebles
- Inventario de altas practicadas a bienes muebles
- Inventario de bajas practicadas a bienes muebles
- Inventario de bienes inmuebles
- Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles
- Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles
- Inventario de bienes muebles e inmuebles donados

Institución: Alcaldía Cuauhtémoc
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 Artículo: 121
 Fracción: XXXVI B

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er semestre 2do semestre Seleccionar todos

Último semestre concluido de bienes muebles e inmuebles. Último semestre concluido y anterior del inventario de altas y bajas, y donaciones.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 4 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Descripción del bien	Valor del bien a la fecha...
i 2021	01/07/2021	30/09/2021	La información se publi...	0
i 2021	01/07/2021	31/12/2021	MEZCLADORA DIGITAL ...	74221.44
i 2021	01/07/2021	31/12/2021	ESTACION TOTAL DE T...	67280
i 2021	01/07/2021	31/12/2021	MARTILLO DEMOLEDO...	114157.92

Segundo Semestre 2021
 Bajas practicadas

INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Estado o Federación: Ciudad de México ▾

Institución: Alcaldía Cuauhtémoc ▾

Ejercicio: 2021 ▾

INVENTARIO DE BIENES

Selecciona el formato

- Inventario de bienes muebles
- Inventario de altas practicadas a bienes muebles
- Inventario de bajas practicadas a bienes muebles
- Inventario de bienes inmuebles
- Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles
- Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles
- Inventario de bienes muebles e inmuebles donados

Institución: Alcaldía Cuauhtémoc
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 Artículo: 121
 Fracción: XXXVI C

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er semestre 2do semestre Seleccionar todos

Último semestre concluido de bienes muebles e inmuebles. Último semestre concluido y anterior del inventario de altas y bajas, y donaciones.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 26 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle. DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Descripción del bien	Valor del bien a la fecha...
2021	01/07/2021	30/09/2021	La información se publi...	0
2021	01/07/2021	31/12/2021	POLIZA DE SOPORTE SE...	77140
2021	01/07/2021	31/12/2021	POLIZA DE SOPORTE SE...	77140
2021	01/07/2021	31/12/2021	POLIZA DE SOPORTE SE...	77140

Por lo expuesto en el presente Considerando, se determinó que los hechos denunciados constituyen un cumplimiento parcial a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; toda vez, que el Sujeto Obligado en su portal de Internet, conforme al Dictamen de este Instituto, no cuenta con la información actualizada de las obligaciones de

transparencia dispuestas por la fracción XXXVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia, mientras que, el sujeto obligado cumple con la publicación de la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia dispuestas por la fracción XXXVI del artículo 121 en su Portal de Obligaciones de Transparencia. En consecuencia, resulta que la denuncia interpuesta en contra de la Alcaldía de Cuauhtémoc, es **PARCIALMENTE FUNDADA**.

En consecuencia, como resultado del Dictamen realizado por este Instituto y por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 165 de la *Ley de Transparencia*, se considera que la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia resulta **PARCIALMENTE FUNDADA**, no obstante, dado que el sujeto obligado, a través, de su Informe Justificado comunica que la información si la había publicado el 27 de julio en el SIPOT, aunque la verificación realizada el cuatro de agosto señala lo contrario anexando capturas de pantalla que lo soportan claramente, y, ante tal contradicción, el once de agosto se revisa nuevamente el Sipot y en esta fecha ya se encuentra la información publicada señalada como faltante, sería inoperante instruir lo que ya se realizó, por tanto, se llega a la determinación de que **la denuncia en cita es PARCIALMENTE FUNDADA pero INOPERANTE**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que nos ocupa es **PARCIALMENTE FUNDADA pero INOPERANTE, en lo concerniente a los formatos 36B y 36C del artículo 121, fracción XXXVI de la Ley de Transparencia.**

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al denunciante que, en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **diecisiete de agosto de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/JLMA

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**